

RAD: 110014035202200045

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,
RESUELVE:

ADMITIR la **REFORMA** de la demanda VERBAL DE MAYOR
CUANTIA promovida por **Abad Sabad Cuellar Hoyos** en contra de La
Sociedad Emgesa S.A. E.S.P

Como la parte demandada ya se encuentra vinculada al
presente asunto, se corre traslado por el termino de diez (10) días.

Como la parte demandante no compartió la reforma de la
demanda con el extremo demandado, por secretaria junto con la
notificación de esta providencia por estado, remita el escrito de reforma de
la demanda al extremo demandado, con el fin de contabilizar el termino de
traslado. Déjense las constancias respectivas.

Requírase al actor para que cumpla con las normas
procesales remitiendo los escritos dirigidos al Juzgado a su contraparte.

Vencido el termino de traslado regrese el presente asunto al
despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E No. 105

Hoy: 30 de **Noviembre** de 2022.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria